



Año I. nº 30

Sevilla, 21.5.1984.

## SUMARIO

	pág.-
Situación Económica .....	3
Financiación productos agrícolas sometidos a intervención	3
Los empresarios de la CEE y las barreras comerciales ....	8
Proceso de Adhesión .....	11
La política mediterránea de la CEE .....	11
El BEI y España .....	14
Nuevo Reglamento hortofrutícola .....	15
Política Agrícola .....	19
Los jóvenes agricultores en la CEE .....	19
Italia y los cítricos .....	20
Acuerdo con Túnez (aceite de oliva) .....	22
Política Comercial .....	23
Política Industrial .....	24
La carrera con Fiat .....	24
Política Fiscal .....	27
Evolución tipos IVA en la CEE .....	27
Política de Investigación .....	33
Plan científico 1985-88 .....	34
Política Social .....	36
El paro en la CEE (febrero) .....	36
Política Turística .....	37
Orientaciones CEE sobre el turismo .....	37
Actos Legislativos .....	41
Estadísticas y Cotización Ecu .....	43

Fecha de cierre del presente número 15.5.84

## SITUACION ECONOMICA

### • Régimen de los tipos de interés para la financiación de las -- compras de los productos agrícolas sometidos a intervención.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha venido siguiendo muy de cerca la evolución de los gastos derivados de los tipos de interés, y ha manifestado su voluntad decidida de examinar el régimen de pago de intereses con un tipo uniforme para las compras de los productos agrícolas a través del sistema de intervención.

Desde su origen, en el año 1969, el sistema de financiación de los stocks de intervención por el FEOGA-Garantía, se basaba en la financiación de las pérdidas netas que resultaban de las obligaciones procedentes de la reglamentación comunitaria y que eran soportadas por los organismos de intervención. Estas pérdidas netas se componen de: los montantes a tanto alzado para las operaciones materiales de "stockage"; las eventuales pérdidas entre precio de compra y precio de venta de los productos que están en stock; los gastos por intereses de los fondos movilizados por los organismos de intervención para la compra de los productos ofrecidos a la intervención. Estos gastos por intereses son calculados, al igual que los otros montantes, a tanto alzado, a un tipo de interés uniforme para la Comunidad y según un único método.

Posteriormente, y a partir de 1977 el Consejo adoptó una serie de reglas generales\*, sobre la financiación de las intervenciones por el FEOGA-Garantía, confirmando el método antes descrito y el tipo de interés uniforme para el cálculo de los gastos derivados de los intereses a financiar por el propio FEOGA. Pero, como quiera que los costos de los fondos inmovilizados son muy diferentes según los Estados miembros, la Comisión basándose en una proposición presentada al Consejo entendía que este régimen habría de ser más flexible, en el sentido de que existiera un tipo de interés superior al tipo uniforme, y que aquél pudiera ser retenido, con la condición de que el Estado miembro interesado demostrara que su tipo de interés es superior y que no existen otras posibilidades de financiación. No obstante, se previó que esta flexibilidad se mantuviera dentro de ciertos límites, poniendo una parte del suplemento a cargo del Estado miembro con el fin de in

---

(\*) Reglamento (CEE) nº 1883/78 - Journal Officiel L 216 del 5.8.78, pg. 1.

citar a buscar los menores costos posibles\*\*.

Una vez hecha esta importante introducción, Europa/Sur recoge, dado su gran interés con relación al capítulo agrícola y consiguientemente dependiente éste del presupuestario, la práctica del régimen existente, los problemas de ciertos Estados miembros y las alternativas posibles.

A) La práctica del régimen existente.

Para la financiación de las pérdidas netas, el elemento de los gastos de intereses fue establecido en el pasado por los tipos de intereses -- uniformes siguientes:

- 1969 a 1973 : 6% (diferentes reglamentos agrícolas)
- 1974 a 1976 : 8% " " "
- 1977 a 1980 : 8% (Reglamento 467/77)
- 1981 a octubre 1983 : 9% (Reglamentos 175/81, 3651/81, 2723/82)
- A partir del 1.11.83 : 8% (Reglamento 3141/83).

Estos tipos de intereses son fijados por la Comisión sobre la base de las encuestas regulares realizadas en los Estados miembros referentes a sus costos de financiación de los fondos movilizados por los organismos de intervención para la compra de los productos objeto de intervención. Los datos nacionales son después ponderados por el valor de los productos en --- stock y dan así un tipo de interés que es representativo para la Comuni--- dad.

Los costos para el FEOGA varían según el volumen de los productos sujetos a la intervención y el nivel del tipo de interés uniforme. En 1982, el FEOGA-Garantía gastó 204,8 millones de Ecus. Debido a la importancia del volumen de los stocks, este montante fue en 1983 de 415 millones de Ecus, - pudiendo alcanzar este año de 500 a 550 millones de Ecus.

Los datos de los Estados miembros varían según las condiciones de - los mercados financieros nacionales y según las fuentes de los fondos -ver Anexos I y II-. Estas fuentes de financiación pueden ser:

- recursos procedentes del presupuesto nacional,
- anticipos de tesorería -presupuesto o banco nacional-,

---

(\*) Europa/Sur: el extracto de la proposición de Reglamento de la Comisión, se encuentra en el DOC. COM - (77) 723 final, del 23.12.77, que no está recogida en el Reglamento nº 1883/78, adoptado por el Consejo.

- fondos del organismo de intervención,
- empréstitos a corto o medio plazo,
- créditos al banco nacional, a bancos especiales (de orientación agrícola), bancos públicos, bancos privados o cooperativas,
- pagarés del Tesoro.

Los tipos de interés a pagar por los organismos de intervención para esos recursos financieros son pues muy variables.

B) Los problemas encontrados por ciertos Estados miembros.

En ciertos Estados miembros -aquéllos que tienen tipos de intereses elevados-, la obtención de los recursos financieros implica unos gastos superiores al montante reembolsado por la CEE, de acuerdo con el sistema de financiación a un tipo uniforme. Esos Estados miembros son obligados a tomar a su cargo la diferencia que existe a nivel nacional.

Por regla general, un tipo de interés elevado resulta de la situación económica y de la política monetaria de un Estado miembro. El problema está en saber si la Comunidad debe pagar la factura.

En los Estados miembros más pequeños, la movilización de los fondos puede causar ciertos problemas, bien a nivel presupuestario, bien a nivel de los mercados de capitales. Sin embargo, si un organismo de intervención busca los capitales necesarios en los bancos, la fuerte demanda puede relanzar los intereses, produciendo probablemente alguna incidencia en el mercado. Pero, si tal Estado miembro, para no perturbar su propio mercado de capitales, encuentra los fondos necesarios en el mercado internacional, corre el riesgo de las modificaciones de los tipos de cambio, a pesar de una eventual ventaja sobre el tipo de interés.

C) Alternativas y desarrollos posibles

Desde el punto de vista de la Comisión, la solución más comunitaria sería la puesta a disposición de los Estados miembros de la totalidad de los fondos necesarios para la compra de los productos, es decir proceder a la financiación comunitaria completa. Tal solución plantea el problema de la financiación, la cual puede realizarse a través del presupuesto o al margen del mismo.

## ANEXO I

## Evaluación de los tipos de interés en la Comunidad

1. Rendimiento de las obligaciones del sector público (considerado como indicador de los intereses a pagar por el sector público para una financiación a varios años)

	BEL	DIN	ALE	GRE	FRA	IRL	ITA	LUX	PBS	GBA
1979	9,7	15,9	7,4		10,0	15,1	14,3	6,8	8,8	13,0
1980	12,2	18,9	8,5		13,8	15,4	16,4	7,4	10,2	13,8
1981	13,8	19,2	10,4		16,3	17,3	19,8	8,7	11,6	14,7
1982	13,5	20,8	9,0		16,0	17,1	20,7	10,4	10,0	12,9
I/83	12,5	16,4	7,5	16,8	14,8	14,6**	20,1*	10,5	8,0	11,4
II/83	11,6	13,4	7,7		14,5	-	-	10,1	8,7	10,5
III/83	-	-	-		-	-	-	-	-	-

\* Enero

\*\* Enero + Febrero

2. Tipos de los bonos del tesoro (3 meses)

	BEL	DIN	ALE	GRE	FRA	IRL	ITA	LUX	PBS	GBA
1979	14,4	-		-	11,9	16,4	16,5	-	13,8	15,8
1980	12,8	-		-	11,3	12,8	16,5	-	9,4	13,1
1981	15,5	-		-	-	17,4	22,1	-	10,1	14,5
1982	12,3	-		-	-	14,7	19,5	-	5,6	9,9
I/83	12,7	-	4,3	-	-	14,5	19,1	-	4,6	10,6
II/83	10,3	-	3,7	-	-	13,7	17,5	-	5,5	9,6
III/83	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

3. Interés de los depósitos bancarios a plazo a tres meses (refleja los costos de interés (+1 á 2%) para el mismo plazo.

	BEL	DIN	ALE	GRE	FRA	IRL	ITA	LUX	PBS	GBA
1979	5,5	9,1	5,1	12,4	4,3	9,4	5,2	-	5,3	13,8
1980	7,7	12,1	8,0	15,0	5,0	9,7	15,9	-	5,9	16,5
1981	7,5	10,8	9,7	15,0	5,3	8,7	19,9	-	6,1	13,8
1982	7,5	10,6	7,5	-	5,3	10,0	19,4	-	5,9	12,2
I/83	7,3	9,3	4,8	-	5,3	9,0	19,1	-	4,0	11,1
II/83	6,8	7,3	4,1	-	5,3	9,0	17,5	-	3,9	10,1
III/83	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

4. Tipo del dinero día a día (refleja los costos de intereses (+ 0,5 á 1,5%) para cortos plazos

	BEL	DIN	ALE	GRE	FRA	IRL	ITA	LUX	PBS	GBA
1979	8,0	-	5,9	-	9,0	16,7	11,9	-	9,0	12,3
1980	11,2	-	9,1	-	11,8	17,0	17,0	-	10,1	15,3
1981	11,5	-	11,2	-	15,3	15,9	19,3	-	11,0	12,1
1982	11,4	-	8,7	-	14,9	17,3	19,9	-	8,1	11,0
I/83	10,6	-	5,7	-	12,8	14,7	19,1	-	4,8	10,0
II/83	8,0	-	5,0	-	12,5	14,8	18,3	-	5,1	9,0
III/83	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Eurostat

5. Tipos de interés del Ecu.

a) rendimiento de las emisiones de obligaciones (privadas y públicas) en varios años de duración.

	1981	1982	I.Q. 1983	II.Q.1983
medio margen	14,0% 13,0 - 14,7	13,4 % 12,5 - 14,1	12,0 % 11,3 - 12,7	11,6 % 11,2 - 12,3

b) Tipos de interés del Ecu a tres meses (tipo comprador)

	1978	1979	1980	1981	1982	I.Q.1983	I.Q.1983
medio margen	6,8% 6,5-7,3	10,7% 7,9-13,5	12,7 % 11,6-13,9	14,6 % 11,4-18,1	12,9 % 11,0-15,4	11,5 % 8,9-12,2	8,6 % 8,4-8,9

• Los empresarios comunitarios y las barreras comerciales.

Los industriales europeos han hecho un llamamiento para llevar a cabo un esfuerzo concertado y poder resolver el problema del desempleo en Europa, así como volver a una situación de prosperidad.

La asociación de federaciones europeas de industria -UNICE-, señaló, a través de un documento publicado la semana pasada, que tales problemas pueden irse solucionando por medio del desmantelamiento de las barreras comerciales que continúan destruyendo el libre comercio en el interior de la Comunidad. El presidente de Unice, el italiano Guido Carli, dijo que las recientes dificultades económicas e institucionales en Europa han debilitado considerablemente la capacidad de los Estados miembros de actuar de manera conjunta frente al problema que Carli denomina "tercera revolución industrial". Añade Guido Carli, que las economías están hoy día tan entrelazadas, que la única dirección abierta para los europeos es lograr un único mercado común, y utilizarlo para restaurar la economía y el empleo.

Entre las prioridades que se pueden encontrar en el citado informe, el cual está siendo enviado a todos los candidatos que tomarán parte en las elecciones al Parlamento Europeo, pueden destacarse:

- la eliminación de las barreras comerciales en el interior de la CEE,
- la armonización de las especificaciones y regulaciones en una Comunidad base,
- una más cerrada cooperación, particularmente en la investigación y desarrollo entre los países pertenecientes a la Comunidad,
- la adopción de una política de comercio exterior que permita a la CEE usar su peso específico para afrontar el creciente proteccionismo,
- un nuevo camino o propuesta relativa al adiestramiento y formación profesional,
- la reducción del alto desempleo a través de un cambio innovador y estructural.

Igualmente merecen destacarse las manifestaciones del Presidente de la Confederación británica de industria, Sir Campbell Fraser, el cual indicó que la Comunidad ha estado en confusión, pero ahora está en el camino idóneo para resolver varios de sus más importantes problemas. "Debemos todos esperar, continua afirmando Fraser, que esto sea así, pues las tres

quintas partes del comercio británico se produce en Europa, y ello es vital para una correcta organización, si este país quiere prosperar". Sir Fraser negó que hubiera disensiones entre los hombres de negocios de la Comunidad - Europa, pues existe un gran consenso entre los industriales europeos. Este es el por qué, Concluyó Fraser, antes de las elecciones nos hemos unido con la CBI a las federaciones hermanas en otros Estados miembros para atraer la atención sobre las urgentes necesidades de los hombres de negocios de la Comunidad, que son los creadores de riqueza en la CEE.

• FMI: persistirá la recuperación económica en 1984 y 1985

En el informe preparado en el Fondo Monetario Internacional (FMI) - sobre las perspectivas de la economía mundial para 1984 y 1985, se prevé en el primer capítulo de dicho informe, que la recuperación económica para ese período de tiempo se caracterizará por un mayor grado de convergencia de las tasas de crecimiento económico de los países industriales. Esto será posible a medida que la expansión económica de Estados Unidos y Canada se desacele--re, alcanzando la tasa más moderada proyectada para el resto de los países - industriales. De acuerdo con las proyecciones, el aumento del Producto interno bruto (PIB) real de los países en desarrollo no petroleros será más rápido en 1984, pudiéndose acelerar en 1985. No obstante, habrá de tenerse en -- cuenta, las dificultades que encontrarán muchos de estos países con relación a la financiación externa, la carga del servicio de la deuda pendiente y la necesidad de reestructurar las finanzas públicas, lo cual puede limitar bastante las perspectivas de crecimiento económico de dichos países.

En efecto y según la estrategia general prevista para este año y el próximo, y teniendo como punto de referencia el año 1983, no está muy claro un crecimiento económico sostenido de los países no petroleros y en vías de desarrollo, ya que aquél estaría dependiendo del propio crecimiento de los países industrializados.

Con relación a los países desarrollados en el año 1983 se consiguie ron notables resultados en cuanto al control de la inflación, y una posi---ción más favorable en la balanza de pagos, así como también sentaron las bases para reactivar la demanda interna. Esto permite encarar este período de dos años con una buena dosis de confianza al haberse avanzado bastante en -



en la esfera de la política monetaria. Sin embargo, señala el informe, preocupa el poco progreso logrado en materia fiscal, pues el déficit agregado de los gobiernos centrales de los países industriales aumentó de un 3% del PIB en 1979 a un 5,5% en 1983, correspondiendo gran parte de este aumento a --- tres países: Estados Unidos, Italia y Canadá. Estos déficits representan un grave peligro para el crecimiento económico mundial, instándoseles a que -- continuen en su esfuerzo de reducirlos.

Otra de las preocupaciones, según el informe, sigue siendo el elevado nivel de los tipos de interés reales y su incidencia en las estructuras de los tipos de cambio entre las principales monedas.

Ciertamente, en el año 1983 y en los primeros meses de este año ha podido observarse, que si bien ha existido una cierta firmeza en los tipos de cambio, ésta ha estado siempre expuesta a los fuertes vaivenes provocados - por el dólar norteamericano, es decir fortísimas subidas, bajadas repentinas, que hicieron temer a los gobiernos europeos por los logros obtenidos sobre aspectos importantes como, control de la inflación, equilibrio exterior, -- etc....

Pero se confía en que la ya reconocida sobrevaloración del dólar, y el enorme déficit público estadounidense, vayan cediendo, y la recuperación económica pueda hacerse realidad, pues incluso en el seno de la Administración Reagan se están produciendo diversas opiniones en torno a dichos factores, destacándose por ejemplo, la dimisión del jefe de asesores económicos de la Casa Blanca, Feldstein.

## PROCESO DE ADHESION

### • La política mediterránea de la Comunidad

En el marco de la ayuda a la región mediterránea, la Comisión de las Comunidades Europeas ha presentado al Consejo de Ministros --el cual se ha pronunciado sobre dicha cuestión favorablemente en su sesión 924 del -- 9-10 de abril de este año--, una proposición para la puesta en marcha de -- la política mediterránea de la Comunidad ampliada. Esta proposición, que -- ha de encuadrarse dentro de los programas mediterráneos integrados, fue -- presentada por el Vicepresidente de la Comisión y Comisario encargado de -- la ampliación y política mediterránea, Lorenzo Natali, la cual desarrolla las líneas de orientación que fueron transmitidas al Consejo de Ministros en junio de 1982. En ella se contienen las primeras anotaciones concretas sobre la perspectiva de la ampliación de la CEE a España y Portugal, con -- el fin de asegurar la solidez de los lazos existentes y la continuidad de los intercambios entre la Comunidad y los países de la región mediterránea. Esta región constituye una importante salida para las exportaciones comunitarias -- un 10%, como porcentaje superior de las exportaciones de la CEE a los Estados Unidos-- y su estabilidad política es de un interés vital para Europa.

Este documento se ha puesto en marcha gracias a las continuas -- conversaciones exploratorias mantenidas por la Comisión, tanto con los países terceros mediterráneos como con los países candidatos igualmente mediterráneos.

La Comisión subraya el papel central de la cooperación y la necesidad de intensificarla en todos los campos, particularmente en los sectores comercial, agrícola y financiero. En efecto, es a través del desarrollo de la cooperación que será posible valorar las potencialidades de las economías de los socios de la Comunidad y así favorecer el progreso en los intercambios. En este sentido, prevé una profundización de la cooperación multilateral intermediterránea, en contraste con la tendencia al bilaterlismo actual.

La Comisión está muy interesada en que se produzca un desarrollo equilibrado en las relaciones comerciales, pues ello es fundamental para el éxito de la política mediterránea de la CEE. Ese es el objetivo de la proposición descrita, de forma que se aseguren esas corrientes

de intercambios y poder amortiguar una evolución traumática de las producciones y del consumo.

La Comisión distingue varios campos en los que fundamentalmente - puede llevarse a cabo la política mediterránea comunitaria:

- a) En el terreno industrial, recomienda el mantenimiento de los acuerdos en vigor que prevén, por regla general, el libre acceso al mercado comunitario. Así, en aquellos productos, como los textiles, en los que sean de aplicación ciertas restricciones, la Comisión destaca la oportunidad de poner los medios precisos para reducir gradualmente, y en la medida de lo posible tales excepciones a la regla general;
- b) En cuanto a los productos agrícolas, la Comisión propone unas condiciones de acceso tendentes a consolidar las exportaciones hacia la Comunidad al nivel medio registrado a lo largo de un período representativo de 5 años. Todo ello, respetando los precios fijados por la propia Comisión, de forma que se permita a esos productos participar en el juego de la competencia, en el interior de la Comunidad, sin dar lugar a perturbaciones y distorsiones en el mercado.

Se han previsto, siguiendo en el campo agrícola, soluciones particulares para las exportaciones de vino -1.200.000 hectólitros por año, es decir 3 días de consumo en la CEE- con el fin de facilitar la comercialización del vino en botellas, para el cual las perspectivas del mercado comunitario son mejores que las de la venta del vino a granel.

Asimismo, esas soluciones podrán aplicarse al aceite de oliva con idea de estimular el consumo interior del principal país productor no-europeo, Túnez.

Los efectos de las medidas propuestas en el documento de la Comisión deberían manifestarse de forma progresiva, proporcionalmente a los efectos de la entrada de España y Portugal, sin que se creen discriminaciones respecto de estos países candidatos y de acuerdo con los vencimientos previstos por los períodos transitorios. Estas medidas, para afirmarse, habrán de ir parejas con una acción enérgica de la que habrán de beneficiarse las regiones mediterráneas de la Comunidad de cara a la ampliación.

c) En el campo financiero existen igualmente buenas perspectivas, en el sentido en que habrán de destinarse a nuestro país importantes cantidades de dinero, por varios conceptos, si bien ello implicará un notable aumento de los recursos de la Comunidad. Estos recursos propios, de los que se nutre el presupuesto comunitario, proceden por orden de importancia de: la recaudación del 1% del IVA de los Estados miembros, que supone un 57%; de los derechos de aduana, de acuerdo con la tarifa exterior común, se recauda el 30%; y finalmente, de los "prélèvements" o tasas sobre los productos agrícolas que son importados por la Comunidad suponen un 13%.

Se ha previsto que la aportación española sea de un 7,8%, situándose como contribuyente detrás de Francia, Italia, la RFA y Gran Bretaña, lo cual se traduce en una cantidad aproximada de 230.000 millones de pesetas. Mientras que la Comunidad aportará a España, en base a intervenciones financieras, un montante de unos 275.000 a 280.000 millones de pesetas. Por tanto, se producirá un saldo neto a favor de España, que rondará en torno a los 50.000 millones de pesetas.

Por otra parte, debe destacarse las posibilidades de financiación de los que dispondrá nuestro país, a través de los préstamos del Banco Europeo de Inversiones (BEI), que es una institución autónoma de Derecho Público y dotada de personalidad jurídica propia. El BEI tiene -- por misión esencial la financiación de inversiones que contribuyan al desarrollo continuado y equilibrado del mercado común, el cual concede préstamos a largo plazo, o avales a empresas, entes públicos o instituciones financieras, para contribuir a la financiación de las inversiones llevadas a cabo en las regiones menos desarrolladas o en regiones de reconversión. Pues bien, estas posibilidades de financiación a través del BEI pueden traducirse en alrededor de 100.000 millones de pesetas anuales destinadas a España. Evidentemente, Andalucía al tratarse de una región poco desarrollada, podrá beneficiarse en gran medida de estos préstamos, en unas condiciones muy ventajosas.

#### •Acuerdo sobre los productos agrícolas mediterráneos.

El comisario de Agricultura de la Comisión, Poul Dalsaguer, ante una pregunta del eurodiputado belga Beyer de Ryke referente al acuerdo de la Comunidad modificando la política común para el aceite de oliva, señaló

que existen varias orientaciones de fondo que habrán de traducirse, tanto en medidas de gestión de ese sector, como en las propias negociaciones de adhesión con los países candidatos. En cuanto a la futura organización común de mercado de este producto, el comisario Dalsaguer remitió al citado eurodiputado al informe de la Comisión recogido en el Doc. COM (83) 500, en el que se recogen tres aspectos importantes, y que deben ser tenidos en cuenta:

- el equilibrio del mercado de los aceites vegetales,
- el mantenimiento de la renta de los agricultores,
- la necesidad de una organización de mercado que pueda controlarse en el plano administrativo y financiero.

Con relación a la mejora de la gestión del sistema de ayuda a la producción, el comisario Dalsaguer indicó, que el Consejo de Ministros acordó poner en marcha en tiempo útil las proposiciones de la Comisión, para que las decisiones acordadas puedan aplicarse desde el comienzo de la campaña de comercialización 1984/85, a partir del 1º de noviembre de 1984. Igualmente, el Consejo subrayó, con relación a la ampliación de España y Portugal, que estaba de acuerdo con la apreciación de la Comisión, según la cual, ante la agudeza de los problemas planteados, abogaba a favor de un largo período de transición en este sector.

#### •El Banco Europeo de Inversiones (BEI) y España.

Europa/Sur considera interesante recoger la respuesta dada por el Consejo de Ministros al eurodiputado belga, Willy Vernimmen, sobre la cuestión escrita nº 1782/83 en torno al montante de las ayudas destinadas por el BEI a España y Portugal, si los préstamos tendrán bonificación de intereses, y a qué tipos de acciones estos recursos financieros podrán afectar.

El Consejo de Ministros, en su sesión del 21/22 de junio de 1983, con el fin de continuar la cooperación con los dos países candidatos, decidió recomendar al BEI que esa cooperación había de prolongarse.

Con independencia de las deliberaciones del BEI sobre las ayudas a España y Portugal, el Consejo señaló que se tomaron las medidas oportunas

para destinar un montante de ayuda del orden de 75 millones de Ecus a Portugal y de 100 millones de Ecus para España durante el período junio 1983 - Junio 1984. Esto no quiere decir, que se prejuzgue, en ninguna forma, el ritmo de los compromisos contraídos por la Comunidad con relación a estos dos países.

Con motivo de la recomendación hecha por el Consejo, el BEI quedó autorizado a conceder con cargo a sus recursos propios, préstamos adicionales hasta la cantidad de los montantes antes citados. Estos préstamos son destinados para financiar proyectos que faciliten la integración económica de estos países en la CEE, pues la existencia de sectores sensibles en la Comunidad como en los países candidatos implica la necesidad de tomar debidamente en cuenta, al seleccionar los proyectos, los objetivos de coherencia de una Comunidad ampliada.

#### **•Aprobación del Reglamento hortofrutícola en la Comunidad**

En la sección de "Proceso de Adhesión" del boletín nº 29 de Europa/Sur, pág. 14, se recogía como uno de los problemas que tenía pendientes la Comunidad, la aprobación del nuevo Reglamento hortofrutícola. Pues bien, el Consejo de Ministros del pasado día 14 del corriente mes aprobó el citado Reglamento, en virtud del cual se produce un notorio perjuicio para nuestras exportaciones de frutas y hortalizas a la CEE, habida cuenta de la penalización arancelaria -del 3 al 20%- que en el mismo se contempla.

Es preciso esperar, no obstante, ante las lógicas protestas del equipo negociador español por tan drástica medida, a que en las sucesivas sesiones de conversaciones con las autoridades comunitarias, pueda lograrse algo positivo relativo a un sector tan competitivo e importante para nuestra economía.

Evidentemente, y en una visión de futuro, puede pensarse en la conveniencia de tal Reglamento, una vez España sea Estado miembro, pues el sector en cuestión se encontraría en unas condiciones muy ventajosas, fundamentalmente frente a países terceros -norte de Africa, Israel-, que verían mermadas sus posibilidades de penetrar en el mercado comunitario, ante la enorme potencia de la hortofruticultura española, que a partir de la

adhesión estaría muy bien protegida.

Pero por el momento, tan solo se puede decir, que hemos sido objeto de un trato discriminatorio frente a varios países mediterráneos, que disfrutan, incomprensiblemente de ventajas que España, como país europeo y candidato al ingreso no tiene.

**•Gran Bretaña frente a las barreras arancelarias españolas de la industria del motor.**

Los fabricantes que componen la "British Motor" están llevando a cabo una serie de iniciativas para que España levante los altos derechos arancelarios que protegen la industria del motor española de los competidores extranjeros, según recoge una información del diario "Financial Times". La acción que está encabezada por la Confederación Británica de la Industria - (CBI) considera que estos altos aranceles discriminan al Reino Unido del resto de los componentes de la Comunidad. Los exportadores han de hacer frente a aranceles de alrededor del 18% para poder introducir sus mercancías en España, mientras que las tarifas o aranceles impuestos por los miembros de la CEE a España ronda en torno al 4%. Aunque esto es menos severo que el 36,7% de arancel impuesto por España para la importación de coches terminados, frente al arancel del 4,4% que han de pagar los coches españoles al entrar en la CEE, se cree en Gran Bretaña que España está usando ese desequilibrio de una manera incorrecta para levantar la industria del motor local.

La CBI indica que España reconoció haber sido presionada el año pasado por la industria británica, y que desde julio se ha permitido que se importen del Reino Unido 15.000 coches con aranceles más bajos. No obstante, los miembros de la CBI en West Midlands quieren dejar claro que no ha habido acción alguna por cualquiera de las partes para corregir los desiguales derechos arancelarios sobre las piezas de los vehículos.

Las sociedades, continúa la CBI, están también preocupadas por la proposición francesa de dar a España un período por etapas de 10 años para que entren los productos agrícolas en la CEE, que pudiera extenderse a los productos industriales.

Por otra parte, la Sociedad de Fabricantes y Comerciantes de Motores y la Asociación Británica de la Industria del Hierro (BFIA) apoyan la iniciativa antes comentada, y señalan que el acuerdo arancelario ahora en vigor fue hecho en 1970, cuando la industria del motor española era todavía débil. Actualmente, la producción española es mayor que la británica, y mientras que el Reino Unido exportó por valor de cerca de 80 millones de libras esterlinas de productos derivados del motor a España en 1982, importó mercancías similares por valor de casi 200 millones de libras.

Con relación a estas manifestaciones realizadas por las diferentes confederaciones y asociaciones británicas de la industria, Europa/Sur quiere significar, según otra información aparecida en ese diario británico, que la producción española de coches ha experimentado el más rápido crecimiento en este año de entre las naciones productoras de vehículos. Se espera con toda seguridad, que esta tendencia, según Financial Times, se prolongue a este año igualmente.

Puede observarse en el cuadro que sigue a continuación la producción de vehículos comparando a España y al Reino Unido, según la "Automotive Research and Management Consultants"(ARMC).

Producción de vehículos			(En 1979 Gran Bretaña produjo 1.07 millones de vehículos y España 966.000)
% cambio 1979			
	R.U.	España	
1980	- 13,7	+ 6.5	
1981	- 10.8	-11.5	
1982	- 17.1	- 4.0	
1983	- 2.4	+18.3	
1984*	- 7.5	+31.5	
1985*	- 8.5	+36.7	

**•Comercio España - CEE**

Europa/Sur quiere recoger la información facilitada por el Boletín de Información Económica del Banco Exterior de España, en su nº 4/84, en el que se destaca cómo ha crecido, en los últimos diez años, el comercio -



de España con la CEE, en una forma similar a como lo ha hecho el total del comercio exterior español. En efecto, en el período 1973-83, las exportaciones de España a la CEE y los totales españoles crecieron a una tasa media interanual del 25% por ambas partes, y las importaciones, con respecto de la CEE lo hicieron en un 18,7%, y en un 22% con relación al total de las mismas.

Conviene analizar, por otra parte, que en cuanto a la tasa de cobertura del comercio España-CEE, éste ha evolucionado más favorablemente con relación a la del comercio total español, pues si en cuanto a la cobertura de este último se ha mantenido, en estos años, en torno al 60%, la del comercio España-CEE, ha ido creciendo desde 1973 -un 60,6%- hasta llegar a - 1983 con un 101,6%.

Europa/Sur reproduce a continuación el cuadro en el que se contienen los datos más significativos relativos al comercio exterior España-CEE a lo largo de 1982 y 1983.

COMERCIO EXTERIOR ESPAÑA-C.E.E.-10										
(Millones de pesetas)										
1982					1983					
EXPORTACIONES			IMPORTACIONES		Tasa cobertura (%)	EXPORTACIONES		IMPORTACIONES		Tasa cobertura (%)
Valor	%/total mundial	Valor	%/total mundial	Valor		%/total mundial	Valor	%/total mundial		
Francia .....	370.216,5	16,4	277.515,8	8,0	133,4	448.737,0	15,8	344.333,8	8,3	130,3
Bélgica-Luxemburgo ..	53.873,6	2,4	49.105,1	1,4	109,7	72.383,3	2,5	65.500,8	1,6	110,5
Países Bajos .....	109.899,4	4,9	64.971,2	1,9	169,2	176.212,4	6,2	84.288,9	2,0	209,1
R. F. Alemana .....	185.590,4	8,2	328.861,1	9,5	56,4	260.185,8	9,2	366.059,8	8,8	71,1
Italia .....	127.284,3	5,6	155.634,3	4,5	81,8	150.801,3	5,3	180.852,9	4,3	83,4
Reino Unido .....	161.021,8	7,1	171.112,3	4,9	94,1	219.886,5	7,8	256.670,6	6,1	85,7
Irlanda .....	8.296,0	0,4	15.574,3	0,4	53,3	11.544,2	0,4	19.598,0	0,5	58,9
Dinamarca .....	12.093,7	0,5	15.923,0	0,5	76,0	16.235,2	0,6	21.830,6	0,5	74,4
Grecia .....	3.654,5	0,4	9.009,2	0,2	96,1	14.587,3	0,5	9.723,5	0,2	150,0
TOTAL										
C.E.E.-10	1.036.930,2	45,9	1.087.706,3	31,3	95,3	1.370.573,0	48,3	1.348.858,9	32,2	101,6

FUENTE: D.G.A.: Estadística del Comercio Exterior de España. Madrid, varios números.

## POLITICA AGRICOLA

### • Los jóvenes agricultores en la Comunidad.

Con relación a la información contenida en la proposición de la Comisión, que se recogió en el Doc. COM (83) 559 final, página 41, relativa al número anual de instalaciones previsto de jóvenes agricultores, que se cifró en 64.000 para el conjunto de la Comunidad, el eurodiputado socialista francés, Bernard Thareau, hizo al respecto algunas consideraciones al comisario de Agricultura de la Comisión, Poul Dalsaguer. Estas consideraciones versaban sobre el ritmo que debieran seguir el número de explotaciones en 10, 20 o 30 años, si sería el mismo que el actual, qué medidas se han previsto para los trabajadores que abandonen la producción agrícola.

El comisario Dalsaguer respondió al eurodiputado Thareau, que la cifra de 64.000 no es sino una estimación del número de jóvenes agricultores susceptibles de beneficiarse de la ayuda especial prevista en dicha proposición.

Para beneficiarse de esa prima o ayuda, el joven agricultor debe reunir dos condiciones: de una parte, poseer una cualificación profesional suficiente, y de otra, instalarse en una explotación cuyo volumen de trabajo equivale al menos a media unidad de trabajo humano. No puede indicarse, continuó Dalsaguer, cuál será la evolución del número total de las explotaciones de aquí a 10, 20 o 30 años, si hay en el futuro, 64.000 instalaciones de jóvenes agricultores por año.

Por el contrario, puede estimarse que tal ritmo anual puede asegurar aproximadamente el mantenimiento del número de las explotaciones, como actividad principal, en tanto que la duración media de gestión del jefe de explotación no sea inferior a 30 años.

En cuanto al tema de las salidas del terreno agrícola, la Comisión, según Dalsaguer, no ha procedido a una evaluación de las mismas. Cree que en la situación actual y también en un futuro próximo, los abandonos se manifestarán guardando una estrecha relación con la evolución de la pirámide de las edades en la agricultura. Es decir, que una disminución muy limitada del número de explotaciones podrá producirse, sin que, las personas que trabajan en la agricultura abandonen su actividad antes de la edad de jubilación. Ello no quiere decir que la situación no pueda ser diferente en el --

plano regional, siendo preciso señalar que, por esta razón, en los programas mediterráneos integrados\* se han previsto adoptar medidas específicas que estimulen a los explotadores de edad a dejar la actividad agrícola.

#### •Italia y la recesión de sus cítricos

Con motivo de una cuestión escrita a la Comisión, presentada por el eurodiputado Vincenzo Guimmarra, sobre los zumos de agrios originarios de -- países terceros y las prácticas de acondicionamiento y comercialización de materias primas importadas de estos países por Holanda, la Comisión, a través del comisario de Agricultura Dalsaguer, ha manifestado que reconoce -- que una recesión importante de los agrios en Italia se opera todos los --- años. Ahora bien, la Comisión está convencida de que no es consecuencia de la falta de medidas adoptadas para asegurar una buena salida de estos productos. Y cita:

- posibilidad de reconvertir la producción cítrica hacia variedades más apreciadas por los consumidores; mejora o ampliación de la -- red de comercialización y reestructuración de las explotaciones - de cara a una mejor competitividad;
- concesión de primas financieras (primas de penetración) para los - Estados miembros productores que exportan de otros miembros;
- ayuda a la transformación de naranjas mediante el respeto del precio mínimo a pagar por el transformador al productor (Italia se benefició en la campaña 1981/82 de 583.986 toneladas);
- concesión de una ayuda para favorecer la comercialización de productos transformados a base de limón, de igual forma que las naranjas mediante un precio mínimo (352.953 toneladas en 1980/81);
- concesión de restituciones a la exportación (unas 130.000 toneladas de cítricos se beneficiaron de estas restituciones en la campaña 1981/82).

Si todas estas medidas no consiguen evitar la recesión del mercado - sería bueno señalar que el mismo régimen de intervención funciona igualmente en beneficio de los productores garantizándoles una cierta renta.

Por otra parte, los productos retirados del mercado mediante el mecanismo de intervención no son, como frecuentemente se cree, destinados a su

---

(\*) Europa/Sur informó de los programas mediterráneos integrados en sus boletines nºs 10, 12 y 13.

destrucción, ya que está prevista:

- la distribución gratuita de agrios, frescos o en zumos;
- las ventas a industrias de transformación para alimentación de ganado;
- en lo referente a naranjas pigmentadas, pueden ser vendidas a industrias de transformación.

Finalmente, Dalsaguer añadió, conviene recordar que la importación por la Comunidad de naranjas, limones y otros cítricos, está sometida al régimen de precios de referencia, que el Consejo acaba de modificar de cara a reforzar la preferencia comunitaria.

• Los "stocks" de los frutos secos en 1984 en la CEE.

El comisario de Agricultura de la Comisión, Poul Dalsaguer, ha respondido a una cuestión escrita planteada por el eurodiputado socialista -- británico Thomas Megahy, relativa al costo del "stockage" de los frutos secos de la CEE.

El comisario Dalsaguer manifestó que los créditos inscritos en el presupuesto para los gastos de "stockage" de dichos productos para el año 1984 ascienden a 14 millones de Ecus.

La Comisión, dijo Dalsaguer, presentó al Consejo de Ministros, en marzo del pasado año, una proposición\*, sobre la que el Parlamento Europeo se ha pronunciado recientemente, tendente a modificar el sistema de ayuda a los frutos secos, y que expira al final de la campaña actual. En ese contexto, la Comisión propone, de una parte, suprimir la ayuda al "stockage" puesto que se trata de un producto susceptible de ser almacenado y cuya venta se efectúa a lo largo de toda la campaña; y de otra, aumentar el precio mínimo que el transformador debe pagar al productos de frutos secos para beneficiarse de la ayuda. Igualmente, propone la concesión de una prima especialmente mensual correspondiente a la actual ayuda al "stockage", ya que los costes del mismo han de ser absorbidos, en parte, por la evolución normal de los precios de mercado.

---

(\*) Doc. COM (83) 92 final.

**Acuerdo del Consejo de Ministros sobre el aceite de oliva en Túnez.**

Europa/Sur quiere hacer mención en este artículo del Acuerdo de -- Cooperación Túnez-CEE, que fue tratado en el Consejo de Ministros en su se-- sión 924, de Asuntos Exteriores, del 9/10-4-84, y presidido por el minis-- tro francés Claude Cheysson, y en base al cual se conceden una serie de -- ventajas al citado país, así como se tiene en cuenta una recomendación de la Comisión sobre el referido Acuerdo.

En virtud del mismo, el aceite de oliva no tratado, originario de - Túnez, se beneficia en cuanto a la importación por parte de la CEE de di-- cho producto, y bajo la reserva del respeto del precio a la importación, - de una disminución del "prélèvement" de 12,09 Ecu/100 kgs. Además, el --- Acuerdo prevé igualmente que, en las mismas condiciones y según las mismas modalidades, esta disminución pueda ser aumentada en un montante adicional a fijar cada año por medio del intercambio de cartas entre las partes fir-- mantes del Acuerdo. Para la campaña 1983/1984, ese montante quedó fijado - en 12,09 Ecu/100 kgs.

Finalmente, a consecuencia de una petición tunecina, motivada por - dificultades coyunturales que tiene ese país, el Consejo, a recomendación de la Comisión, autorizó a ésta, a negociar con Túnez, en las mismas condi-- ciones de precios, y en tanto que medida excepcional y de duración limita-- da (16.12.1983 - 31.10.1984), una baja adicional del citado prélèvement.

Se hace saber, que dichas disminuciones constituyen una ventaja eco-- nómica y no comercial.

## POLITICA COMERCIAL

- Bruselas rechaza la pretensión griega de que la CEE motivó su crisis comercial.

La Comisión europea en un informe ha rechazado la pretensión del -- equipo de economistas gubernamentales griegos según la cual la crisis ac--- tual griega se debe a la integración en la Europa comunitaria. Estos econo- mistas han venido argumentando que tanto el empeoramiento de la balanza co- mercial con los países de la Comunidad como el hundimiento del sector manu- facturero es debido al acceso al mercado común y la consiguiente invasión - de productos comunitarios. No obstante, la Comisión reconoce que la agri- cultura griega sufrió con la integración, pero por otra parte nada en espe- cial ha perjudicado al comercio greco-comunitario.

Las importaciones de productos comunitarios alcanzaron el 5% en --- 1981, cayeron al 2% en 1982 y subieron hasta el 6% en los primeros diez me- ses de 1983, según "Financial Times". Las exportaciones griegas a la Comuni- dad cayeron en un 17% en 1981, subieron un 3% en 1982 y un 1% en los prime- ros diez meses de 1983.

Según el mismo informe, el superávit agrícola griego de 128 millo-- nes de Ecus en 1980 se transformó en 157 millones de déficit una vez en la Comunidad. Este deficit se amplió a 287 millones de Ecus en 1982 pero ya en 1983 descendió a una cifra aproximada de 157 millones de Ecus.

## POLITICA INDUSTRIAL

### • La Thatcher en ayuda de Airbus.

La Primer ministro británica Margaret Thatcher ha ofrecido una ayuda de 370 millones de dólares para la construcción del Airbus A-320, a la compañía británica "British Aerospace", miembro del consorcio europeo "Airbus Industrie", de la que el Reino Unido conserva aún el 48% de sus acciones.

"British Aerospace" fue la primera compañía británica que formó parte del paquete de la política desnacionalizadora de 1981, habiendo solicitado en su día 647 millones de dólares para ayudar a los proyectos de "Airbus Industrie". La medida de ayuda de la Sra. Thatcher se interpreta como una vuelta atrás en su política inhibicionista, intentando garantizar 7.500 puestos de trabajo en Gran Bretaña relacionados con el proyecto y, al mismo tiempo, una muestra de que se apoya la batalla europea de Airbus contra la Boeing norteamericana.

### • ¿ General Motors nº 1 en Europa ? : La carrera con Fiat.

General Motors ha conseguido en febrero una cuota de mercado en Europa del 13,4%, lo cual coloca a la empresa norteamericana en el nº 1 europeo, por delante de sus rivales Fiat, Ford, Peugeot, y por primera vez también de Volkswagen. En 1983 finalizó con una cuota del 11,2% en 6º lugar. - G.M., irrumpió fuertemente en el mercado hace un año y medio con su modelo Corsa, haciendo la competencia al triunfante Ford Fiesta; en el pasado año se vendieron 189.000 automóviles Corsa, alcanzando el 4º puesto en ventas en este tipo de vehículos. Sin embargo, se critica que este avance de G.M. en Europa es a costa de mantener márgenes comerciales mínimos; el pasado año perdió dinero en relación con su número total de ventas cosa que no ocurrió con Ford que se mantuvo en su nivel de beneficios.

Según otras fuentes, en el primer trimestre de 1984 la compañía italiana Fiat aparece como líder del mercado europeo; según las mismas, el avance obedece al éxito de su modelo "Uno", lanzado a comienzos de 1983 y que, no obstante, no obtuvo el éxito esperado en su día. La cuota de mercado que

se atribuye a Fiat en este periodo se cifra en un 13,2%. Tras Fiat competi  
rían férreamente por el segundo puesto las norteamericanas GM y Ford, y Re-  
nault aparece en un sexto puesto, pero sólo a 2,2 puntos de Fiat, lo cual -  
da una idea de la apretada competencia.

Las fuentes circulantes de carácter no oficial muestran una gran lu  
cha por cuotas de mercado importantes en Europa, lucha que se refleja no só  
lo en el mercado sino en la filtración de los datos estadísticos.

Por otra parte, General Motors, anunció que invertirá 400 millones  
de dólares en una empresa conjunta con la "Daewoo Corp", surcoreana, para -  
la fabricación de turismos a partir de 1986/87 y que destinará a la exporta  
ción a USA y a otros países.



• Ayudas sectoriales: textil - confección en Francia.

El gobierno francés ha modificado el régimen de ayuda que había - instaurado en 1984, bajo forma de reducción de las cargas sociales de las empresas. A partir de ahora, las ayudas se concederán exclusivamente a inversiones de reestructuración y a las empresas viables que financien al - menos el 50% de la inversión en base a sus recursos propios y cuyo ratio de endeudamiento con relación al capital propio sea inferior a 2:1. El -- montante total de todas las ayudas previstas en favor de la industria textil está limitada en 1.200 millones de francos y los subsectores de las fibras sintéticas, (lana (cardada y peinada) e hilos de lana son excluidos - de toda ayuda del Estado, cual sea la forma; con relación a los proyectos de ayuda del prêt-à-porter masculino, pañuelos, pijamas y camisones de noche, sujetadores, felpa y terciopelo, tejidos de lana, punto para bèbés y vestimenta de trabajo, deberán ser notificados previamente a la Comisión.

La intensidad máxima de las ayudas está fijada en un 25% del to-- tal de las inversiones beneficiarias, el tipo máximo de las cotizaciones sociales se baja del 12 al 10% y todos los contratos que habían sido pasados en virtud del régimen anterior, incriminado por la Comisión, deberán - ser reconducidos tras una modificación.

El gobierno francés velará porque las empresas que no cumplimen-- ten las condiciones modificadas no dispongan de otras posibilidades de recibir ayuda del Estado y que el programa de ayudas contribuya a reducir - las capacidades globales en la industria en cuestión, y en particular en sus subsectores.

Teniendo en cuenta estas modificaciones, ya que el anterior regi-- men estaba afectado por el procedimiento del artículo 93,2 del Tratado -- CEE, la Comisión puede hoy admitir la conformidad de las ayudas para el - año 1984 con el mercado común. En consecuencia se ha puesto fin al proce-- dimiento y se retirará la denuncia ante la Corte de Justicia europea.

## POLITICA FISCAL

### • Evolución de los tipos del IVA en la Comunidad

Europa/Sur recoge en esta sección de Política Fiscal la evolución de los tipos del IVA en los Estados miembros hasta enero de 1984. Ello es importante dada la próxima puesta en aplicación del IVA en nuestro país con motivo del ingreso de España en la Comunidad, ya que dicho sistema fiscal ha de estar vigente desde la fecha de adhesión. (Vid anexos páginas

Asímismo se da cuenta a continuación de los casos de aplicación del tipo cero al consumo en las legislaciones que sobre el impuesto sobre el valor añadido (IVA) existen en los Estados miembros.

La exoneración con derecho a deducción o a reembolso del impuesto referido (tipo cero) es aplicada en todos los Estados miembros a las operaciones de exportación y asimiladas (servicios portuarios, prestaciones de intermediarios en aduanas, venta y conservación de barcos y aviones); además, --- ciertos Estados miembros aplican un tipo cero en el interior del país en las siguientes operaciones:

#### ITALIA:

- Las ventas de periódicos diarios ,
- Las ventas de terrenos no susceptibles de edificación,
- Las ventas de pastas alimenticias, pan, leche destinada al consumo alimenticio,
- Ciertas operaciones efectuadas en el marco de las intervenciones a favor - de las víctimas de los terremotos en el sur de Italia.

#### BELGICA:

- Las ventas de periódicos diarios y semanales.

#### IRLANDA:

- Los transportes de bienes en el interior del país debido a la ejecución de un contrato que prevé el desplazamiento de esos bienes hacia un lugar situado en el extranjero.
- Las ventas de alimentos para animales (con exclusión de los alimentos para animales domésticos)
- Las ventas de abono que son entregadas por unidades de al menos 10 kgs.

- Ciertos servicios prestados por los "Commissioners of Irish Lights",
- Las ventas de alimentos y bebidas destinados al consumo humano (con exclusión de ciertos productos, principalmente bebidas alcohólicas, bebidas elaboradas, helados, golosinas),
- Las ventas de medicamentos administrados por vía oral, utilizados para el consumo humano,
- Las ventas de medicamentos administrados por vía oral, utilizados para el consumo animal (con exclusión de aquellos destinados a los animales domésticos),
- Las ventas de semillas, plantas, árboles, etc., utilizados para la producción alimentaria,
- Las ventas de libros (con exclusión de diarios, catálogos, etc),
- Las ventas de artículos de vestir, incluidos los zapatos, con exclusión de los artículos de piel,
- Las ventas de tejidos y otros artículos utilizados para la fabricación de artículos de vestir,
- Las ventas de sillones giratorios, muletas, aparatos ortopédicos, y otras partes artificiales del cuerpo (con exclusión de prótesis dentales),
- Las ventas de cueros para suelas y hormas, tacones etc,
- Las ventas de carbón, gas, electricidad, velas, fuel para la calefacción o alumbrado.

REINO UNIDO:

- Las ventas de productos alimenticios destinados al consumo humano o animal, con excepción de ciertos productos muy elaborados tales como tartas heladas, chocolates, bebidas elaboradas o sujetas a un derecho arancelario y productos destinados a la alimentación de los animales domésticos,
- Las entregas de semillas u otros medios de reproducción de las plantas que se han clasificado en el párrafo arriba mencionado,
- Las ventas de animales vivos de una especie generalmente utilizada como productos alimenticios para el producto humano o que aporten o suministren tal producto alimenticio,
- Los servicios de alcantarillado,
- Las ventas de agua, con excepción de las aguas destiladas,
- Las ventas de libros, periódicos, revistas, música, cartas, etc.,
- Las ventas de cintas magnéticas y aparatos registradores destinados al Instituto nacional real de los ciegos.

- Las ventas a una obra de beneficencia de receptores de radio reservados como préstamo gratuito a los ciegos,
- Los anuncios en los periódicos, revistas y los servicios accesorios,
- Los servicios de informaciones en prensa,
- Las ventas de combustibles, gas, electricidad, aceites de hidrocarburos (con excepción de aquellos sometidos a un derecho arancelario),
- Las construcciones de inmuebles (es decir: la concesión, por una persona que construye un inmueble, de una parte de interés sustancial en el citado inmueble. La prestación durante la construcción, modificación o la demolición de un inmueble de servicios distintos de los del arquitecto, etc).
- Las ventas de ciertos materiales para una persona que preste los servicios mencionados en el parágrafo anterior con exclusión de los trabajos de mantenimiento y reparación,
- Los servicios de transportes de pasajeros en cualquier vehículo, navio o aeronave de 12 plazas como mínimo, o por medio del correo o a través de cualquier línea regular,
- Los servicios de transportes de pasajeros o de flete proveniente o con destino a un lugar situado fuera del Reino Unido,
- Las ventas de ciertas caravanas,
- Las ventas de productos farmacéuticos, medicamentos, instrumentos médicos y quirúrgicos, etc. (con exclusión de los aparatos acústicos, prótesis dentales, gafas, etc.),
- Las ventas a través de organismos de beneficencia de bienes cedidos en donación con la idea de su puesta en venta,
- Las ventas de vestidos y zapatos para los niños,
- Las ventas de botas y cascos para uso industrial.

#### DINAMARCA:

- Las ventas de periódicos que son publicados al menos una vez por mes,
- Los transportes en el interior del país de bienes provenientes del extranjero,
- Los abonos para un periódico extranjero de un editor extranjero en nombre del suscriptor,

#### PAISES\_BAJOS:

- Las ventas por abonos de los periódicos,
- Las ventas de perlas finas y piedras preciosas, incluso trabajadas, pero no montadas, ni engastadas, ni combinadas,
- Las ventas de metales preciosos con forma de barras y lingotes, etc.

TIPOS DE I.V.A. APLICABLES EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Pafs	Fecha de introducción del I.V.A. y de modificación de los tipos	Normal	Intermedio	Aumentado	Reducido	Nulo %
1. Alemania	1.1.1968	10	-	-	5	-
	1.7.1968	11	-	-	5,5	-
	1.1.1978	12	-	-	6	-
	1.7.1989	13	-	-	6,5	-
	1.7.1983	14	-	-	7	-
2. Bélgica	1.1.1971	18	14	25	6	ver anexo
	1.1.1978	16	-	25	6	
	1.7.1981	17	-	25	6	
	1.1.1983	19 (1)	17 (1)	25 (2)	6	
3. Dinamarca	3.7.1967	10	-	-	-	
	1.4.1968	12,5	-	-	-	
	29.6.1970	15	-	-	-	
	29.9.1975	15	-	-	9,25 (3)	ver anexo
	1.3.1976	15	-	-	-	
	3.10.1977	18	-	-	-	
	1.10.1978	20,25	-	-	-	
30.6.1980	22	-	-	-		
4. Francia	1.1.1968	16 2/3 (4)	13 (4)	20	6	-
	1.12.1968	19 (4)	15 (4)	25	7	-
	1.1.1970	23	17,60	33 1/3	7,5	-
	1.1.1973	20	17,60	33 1/3	7	-
	1.1.1977	17,60	-	33 1/3	7	-
	1.7.1982	18,60	-	33 1/3	7 y 5,5 (5)	-

TIPOS DE I.V.A. APLICABLES EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

País	Fecha de introducción del I.V.A. y de modificación de los tipos	Normal	Intermedio	Aumentado	Reducido	Nulo %	
5. Irlanda	01.11.1972	16,37	11,11	30,26	5,26	Ver anexo	
	03.09.1973	19,50	11,11	36,75	6,75		
	01.03.1976	20	-	35 (6)	10		
	01.03.1979	20	-	-	10		
	01.05.1980	25	-	-	10		
	01.09.1981	25	-	-	15		
	01.05.1982	30	-	-	18 (7)		
01.03.1983	35	-	-	23 (7)			
6. Italia	01.01.1973	12	-	18	6	Ver anexo	
	01.01.1975	12	18	30	6		
	18.03.1976	12	18	30	6		
	10.05.1976	12	18	30	6 y 9		
	23.12.1976	12	18	30	1/3/6/9		
	08.02.1977	14	18	35	1/3/6/9/12		
	03.07.1980	15	18	35	2 y 8		
	01.11.1980	14	15 y 18	35	1/2/3/6/9/12		
	01.01.1981	15	18	35	2 y 8		
	05.08.1982	18	20 (8)	38 (8)	2/8/10/15 (8)		
	01.01.1970	8	-	-	4		-
	01.01.1971	10	-	-	5		
	01.07.1983	12	-	-	2		
7. Luxemburgo	01.01.1969	12	-	-	6	Ver anexo	
	01.01.1971	14	-	-	3 (9)		
	01.01.1973	16	-	-	4		
	01.10.1976	18	-	-	4		
	01.01.1984	19	-	-	5		

TIPOS DE I.V.A. APLICABLES EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Pais	Fecha de introducción del I.V.A. y de modificación de los tipos	Normal	Intermedio	Aumentado	Reducido	Nulo %
9. Reino Unido	01.04.1973	10	-	-	-	
	29.07.1974	8	-	-	-	
	18.11.1974	8	-	25	-	Ver anexo
	01.05.1975	8	-	25	-	
	12.04.1976	8	-	12,5	-	
18.06.1979	15	-	-	-	-	
10 Grecia (no ha entrado en vigor)	01.01.1984					

- (1) Mantenimiento del tipo del 17% para el gasóleo o gas-oil de calefacción, el gas y la electricidad; los cafés y restaurantes; el sector de la construcción; las obras de artes originales, objetos de colección, antigüedades; los zapatos.  
 Aplicación del tipo del 19% para la cerveza, las limonadas, la margarina, los vestidos, los muebles, la droguería, etc.  
 Se pasa de un 17% a un 25% para los aparatos electrodomésticos; los relojes ordinarios, la bisutería y los artículos de marroquinería; la distribución de radio y TV; los juegos y juguetes electrónicos, etc.
- (2) Una tasa de lujo adicional de un 5% se viene percibiendo desde el primero de diciembre de 1980 por las entregas e importaciones de ciertos productos sometidos a los tipos del IVA de un 25% (artículos de joyería, orfebrería, pieles, productos de perfumería, armas de caza, etc). A partir del 19 de septiembre de 1981 esa tasa se subió a un 8% y sus efectos se extendieron a otros productos (coches de más de 3.000 c.c., Yates, barcos de placer, aparatos de radio y TV). Esta tasa de lujo adicional sigue en principio las mismas reglas que aquellas aplicables al IVA.
- (3) Medidas temporales en vigor durante el periodo de 29.9.75 al 29.2.76, pero únicamente para operaciones distintas de la venta y alquiler de vehículos a motor, suministro de electricidad, teléfono, telégrafos, telex -emisiones de radio y TV-.
- (4) En este estado miembro y hasta el 1.1.70, los tipos del IVA fueron aplicables a un precio que comprendía el propio IVA. Desde el 1.1.70, los tipos del IVA se aplican a precios libres de impuesto.
- (5) El tipo del 5,5% es aplicado a la mayor parte de los productos alimenticios.
- (6) Tipos de 35% : vehículos para carretera (coches, motos, etc), con exclusión de los vehículos destinados al transporte de más de 16 personas; tipos del 40% : aparatos de radio y TV, gramófonos y artículos similares. Estos tipos se aplicaban a los bienes arriba mencionados solamente en la primera fase (fabricación o importación). En la fase siguiente el tipo del 10% era el aplicable y la deducción no era admitida sino en la medida de ese 10%.
- (7) Refacciones de la base de imposición (base imponible) conducen de hecho a la aplicación del tipo de 1,8% y de un 5% respectivamente a las ventas de ganado y de bienes inmuebles. A partir del 1º de marzo de 1983, un tipo del 5% es aplicable a los combustibles, a excepción de la electricidad.
- (8) Tipo del 20% : coches hasta 2.000 c.c. Tipo del 38% : productos de lujo (piedras preciosas, pieles, coches de más de 2.000 c.c., etc). Tipo del 2% : bienes de primera necesidad y de amplio consumo; servicios de radiodifusión de carácter cultural, político, educativo, etc. Tipo del 8% : espectáculos; huevos; ciertos vinos; ciertos textiles; energía de uso doméstico; productos de petróleo para uso agrícola o de pesca en agua dulce; medicamentos; etc. Tipo del 10% : productos agrícolas y de pesca no cubiertos por los otros tipos reducidos; discos y cassettes grabados; etc. Tipos del 15% : carne bovina.
- (9) Tipo fijado cada año para las leyes presupuestarias adoptadas desde diciembre 1969 (ejercicio 1970).

## POLITICA DE INVESTIGACION

### • Biotecnología

Por iniciativa del Vicepresidente Davignon, la Comisión ha adoptado un programa de cinco años (enero de 1985 a diciembre de 1989) de acción de investigación en el campo de la biotecnología.

La propuesta encuentra su justificación en la importancia de las aplicaciones de la biotecnología moderna en la industria, en la agricultura y en el retraso tecnológico de los Estados miembros con relación a Japón y USA.

Dentro de sus objetivos están: dotar a la Comunidad de una infraestructura y de un conjunto crítico para la formación y la investigación tecnológica de base, que son indispensables para el auge de las tecnologías nuevas; -- promover la transferencia hacia la industria europea de los materiales y conocimientos obtenidos a través de la moderna biología y emprender el análisis de los nuevos desarrollos tecnológicos y la concertación necesaria entre la Comunidad y los Estados miembros en todos los campos que se vean afectados por estos desarrollos.

La proposición del programa presentada al Consejo comprende dos acciones: a) El programa propuesto para la primera acción (investigación y formación) es precompetitivo; orientado sobre el desarrollo de actividades que no pueden ser puestas en marcha a una escala apropiada en cada Estado miembro - considerado aisladamente; está además, subdividido en dos subprogramas:

Medidas contextuales: El esfuerzo contemplado girará esencialmente sobre la constitución de una bioinformática europea (tecnología de recogida de datos, banco de datos, modelos informatizados, sistemas avanzados de programas -software- informatizados) y sobre la integración de las recopilaciones de materiales biológicos (microorganismos, células y tejidos vegetales y animales);

Biotecnología de base: Las actividades propuestas, que constituyen una prolongación y una ampliación del actual programa de genes biomoleculares, - serán orientados sobre la investigación precompetitiva y la formación de investigadores y los diferentes campos (genes enzimáticos, genéticos, fisiología de los microorganismos, tecnología de las células y tejidos cultivados "in vitro", evaluación de la actividad toxicológica y biológica de las moléculas, evaluación de los riesgos asociados a las biotecnologías nuevas) que consti-



tuyen la base de la moderna biotecnología. Los esfuerzos de investigación se rán acometidos en unión estrecha con la industria europea.

b) La segunda acción presentada en la proposición de la Comisión consiste en una actividad de concentración destinada a evaluar la significación estratégica para Europa de los progresos de la biotecnología y a promover, - en función de este progreso, una concentración regular entre la Comunidad y los Estados miembros (análisis de implicaciones estratégicas, estimulación y reforzamiento de las actividades comunitarias y nacionales, mejora de la explotación por la biotecnología de los recursos naturales en la Comunidad y - en los países en vía de desarrollo, evaluación de las dimensiones sociales de la biotecnología).

El programa propuesto por la Comisión será en gran parte ejecutado por medio de contratos de investigación con los gastos compartidos y de contratos de formación. La participación de presupuesto comunitario en la financiación del programa se ha estimado en 88.520.000 de Ecus.

**• Cooperación e intercambios científicos y técnicos. Plan 1985/88.**

Con el fin de reforzar la competitividad científica la Comisión ha propuesto, además de la sistematización de las medidas sectoriales en favor de la formación y movilidad de los científicos, un plan para la estimulación -- multisectorial que descansa sobre un conjunto de ayudas a la cooperación y a los intercambios de investigadores en la CEE; esta cooperación se apoya en una red de centros que se constituirán progresivamente.

Será prestada una atención específica a campos particularmente interesantes para el porvenir de la CEE: matemáticas, óptica, física y química, -- biocomunicación, geología, oceanografía, instrumentación científica.

El plan, abierto a sectores públicos y privados, podrá extenderse a -- países europeos no miembros de la CEE, según modalidades apropiadas de participación financiera. Para la primera fase (1985/86) se cuenta con 40 millones de Ecus.

En 1983, la Comisión comenzó ya una acción dentro de este contexto con una ayuda de 3,6 millones de Ecus, con la cual se pudieron realizar: una ope

ración, contando con 8 equipos de cinco países, más dos subcontratos para el desarrollo de un prototipo de microordenador personal fotónico en un período de dos años; 27 cooperaciones permitiendo a más de 80 laboratorios - de diversos países de la CEE desarrollar en común proyectos multidisciplinarios en proyectos innovadores; 3 asignaciones de investigación para facilitar a investigadores desplazarse a trabajar a otro país de la CEE y 3 -- subvenciones a favor de iniciativas tendentes a reforzar la comunicación y el intercambio de información en la comunidad científica.

En total, son más de 350 investigadores implicados que trabajarán en común y harán estancias (cortas o largas) en laboratorios de otros países comunitarios.

## POLITICA SOCIAL

### • El paro en la Comunidad

Según los datos proporcionados por "Eurostat", había a finales del mes de febrero en la Comunidad 12,9 millones de parados inscritos en las oficinas de colocación de los distintos países de la Europa de los Nueve (sin contar Grecia); esto supone una tasa de desempleo de un 11,5% de la población activa.

Con relación a febrero de 1984, el número de parados registrados ha disminuido sólo debilmente (-0,2%); las cifras corregidas de las variaciones estacionales han aumentado ligeramente en la Europa de los Nueve durante el mes de febrero.

En lo que se refiere a las cifras desestacionalizadas, según los métodos nacionales, es de nuevo Francia quien ha registrado un aumento más importante, es decir +2,7%; la progresión era de 1,4% en Irlanda, 1% en el Reino Unido y 0,5% en los Países Bajos. En la República federal alemana, los datos corregidos de las variaciones estacionales se mantienen inalterados con relación a enero de 1984.

Sin contar Grecia, el paro ha aumentado un 5,5% entre finales de febrero de 1983 y finales de febrero de 1984. En la RFA, ha permanecido al mismo nivel que el año precedente y ha aumentado sólo levemente en Dinamarca (+0,9%). El aumento se eleva a 2,6% en Bélgica, al 4,8% en el Reino Unido, a cerca del 8,5% en Francia e Italia, y al 14,7% en Irlanda. Es en Luxemburgo donde se ha registrado un aumento mayor (casi el 25%), habiendo subido considerablemente tratándose de mujeres jóvenes.

En febrero de 1984 como el año anterior, la tasa de paro en los Nueve es un poco más elevada en las mujeres que en los hombres (12,2 contra 11,4%). Este es igualmente el caso en la RFA, Francia, Italia Bélgica, Luxemburgo y Dinamarca. En los otros Estados miembros, son los hombres lo que han registrado una tasa de desempleo superior a las mujeres.

## POLITICA TURISTICA

### • Primeras orientaciones del Consejo en materia de turismo.

El Consejo europeo ha aprobado el pasado diez de abril una resolución\* relativa a la política comunitaria de turismo. En la misma se dan las primeras orientaciones para la citada política.

Tras resaltar la importancia creciente del turismo, el Consejo invita a la Comisión a realizar las proposiciones necesarias en el campo del turismo, basadas en especial en las consultas con los Estados miembros, -- respetando sus políticas nacionales y sus compromisos internacionales.

Debido a la importancia que el turismo tiene para nuestro país en particular y para España en general, y de cara a la futura integración, -- nos proponemos reproducir en este y sucesivos números las orientaciones -- del Consejo en esta materia. Como dato que avala la importancia de este -- sector resaltamos que según "L'Observateur de l'OCDE", España ingresa por turismo un 4,0% del P.I.B., porcentaje que sólo es superado por el Reino -- Unido (7,5%) y Suiza (4,1%). La iguala Grecia y se acerca únicamente Portu -- gal con un 3,8%\*\*.

### Importancia del turismo para la Comunidad

El turismo ayuda a la Comunidad a cumplir la misión que el Tratado de Roma le asigna de promoción de unas relaciones más estrechas entre los Estados que agrupa.

Gracias al turismo, los pueblos de Europa descubren que las variaciones culturales de su civilización, lejos de ser opuestas, las complementan. Después de su creación, el Consejo de Europa se marcó como objetivo favorecer esta toma de conciencia, la Comisión de las Comunidades europeas -- saluda esta pretensión y, desde su propia acción, contribuye al desarrollo de esta toma de conciencia.

El turismo, lejos de ser un fenómeno de privilegiados, ha llegado a ser en las décadas de los 60 y 70 un fenómeno de masas creador de riqueza en regiones desfavorecidas, y se ha convertido en una de las actividades económicas más importantes de la Comunidad.

---

(\*) Resolución del Consejo 84/C115/01 J.O. nº C 115 de 30.4.84

(\*\*) Estos porcentajes han de ser ponderados teniendo en cuenta los diferentes PIB de los países analizados.

El turismo constituye un importante factor de redistribución de -- las rentas en el interior de la Comunidad; las balanzas comerciales, gene-- ralmente favorables a los países del norte, son influidas por el turismo - ejerciendo un efecto estabilizador, beneficioso para el conjunto de la Co-- munidad, cuyo desarrollo equilibrado es objetivo fundamental. Algunos paí-- ses como Grecia, Italia, Irlanda e incluso Francia cuentan con el turismo para completar una parte importante de sus balanzas de pagos. Medida de la importancia de este hecho, la da el comité de turismo de la OCDE que ha --- constatado un resurgimiento importante de las medidas de protección que -- traban el turismo internacional.

En el cuarto informe del grupo de trabajo de turismo de los países comunitarios, publicado en 1981, se observa que los gastos turísticos rea-- lizados en 1979 por los naturales de los Nueve se elevaban a un 7% del to-- tal de los gastos de consumo privado. Los ingresos obtenidos representaban un 4% del PIB de la Comunidad, pero si se tiene en cuenta el efecto multi-- plicador, las rentas directas e indirectas podrían representar más del 10% del PIB dentro de los Nueve.

Según el mismo informe, más de 4 millones de personas trabajan di-- recta y plenamente en este sector en los Nueve. Las oficinas de las organi-- zaciones nacionales de turismo de los Diez consideran la hipótesis de que si la actividad cesara bruscamente entre el 10 y el 12% de la mano de obra total de la Comunidad quedaría sin empleo.

#### La libre circulación y la protección de los turistas.

La Comunidad estimula o podría estimular ciertas acciones o inicia-- tivas: facilidad de paso de las fronteras, seguridad social de los turis-- tas, armonización de los seguros de automóviles y asistencia turística y - protección de los intereses de los turistas en la Comunidad.

##### a) El paso de fronteras comunitarias

A la entrada en vigor del Tratado de Roma, las fronteras consti--- tuían verdaderas barreras. Estas se manifestaban en los controles aduane-- ros, policia, papeleo abundante y largas filas. No obstante, después de -- 1958, parte de las dificultades han desaparecido. Veinticinco años después,

la cuestión es si la situación actual es aceptable o constituye un obstáculo a un desarrollo más dinámico del turismo.

#### Las barreras fiscales

Existe un sistema de "franquicias para viajeros" desde 1969, dándose un vínculo estrecho entre la limitación de las franquicias y la intensidad de los controles en los pasos fronterizos, aún cuando es cierto que una disposición de derecho comunitario precisa que los viajeros pueden afirmar tácitamente o por simple declaración verbal que respetan los límites. La -- práctica generalizada de los controles es por sondeo, pero está fuera de du da que el ritmo de control sería más ágil si las franquicias fueran ampliadas, y en este sentido ha propuesto algunas medidas la Comisión al Consejo.

#### Los controles de policía.

Los controles de identidad se hacen de forma selectiva siendo enormemente facilitado el paso de automóviles por la supresión de la carta verde. Por contra, los usuarios de otros medios de transporte son sometidos a controles más rigurosos (tren, autobús, avión, etc); el argumento utilizado es la lucha antiterrorista y contra los estupefacientes.

Se debe tener en cuenta que ya en diciembre de 1974, los jefes de -- Estado o gobierno reunidos en París contemplaron la creación de una unión - de los pasaportes con tres elementos base: pasaporte uniforme, abolición de controles sobre las personas en las fronteras interiores e igualdad de tratamiento para todos los naturales de los países miembros por países terce-- ros. El primer paso de pasaporte uniforme ya se ha dado y es probable que - entre en vigor el 1º de enero de 1985.

En cualquier caso subsisten trabas en las fronteras intracomunita-- rias, lo cual dificulta el turismo y es de esperar que a parte del pasapor-- te uniforme el control de personas a más largo plazo sea desplazado hacia - las fronteras exteriores de la Comunidad, como ya ocurre en el Benelux des-- de su convención de 1960.

#### La seguridad social de turistas

Los reglamentos del Consejo relativos a los derechos a seguridad - social de los trabajadores migrantes asalariados o no, o pensionistas y --

sus familias se aplican a los turistas comunitarios dentro de la Comunidad.

Los turistas tienen derecho a las prestaciones médicas a condición de que tengan prestaciones similares según su legislación nacional. Este derecho se confirma con la expedición de un formulario (E 111) por su mutualidad antes de la partida. Por tanto, el poseedor de un formulario E111 no debe tener problemas si caen enfermos o son víctimas de accidentes. Sin embargo, muchos ciudadanos comunitarios ignoran estos extremos, debido a lo cual la Comisión intensificará sus campañas de información y tratará de introducir procedimientos más simples y eficaces.

## ACTOS LEGISLATIVOS

### O Agricultura.

- ° Reglamento (CEE) nº 1255/84 de la Comisión, de 4 de mayo de 1984 modificando el reglamento (CEE) nº 1172/84 que instituye una tasa compensatoria a la importación de calabacines originarios de España.

En la citada modificación el monte de la tasa compensatoria se reduce a - 17,94 Ecus desde el 5 mayo.

(JO L 120).

- ° Reglamento (CEE) nº 1277/84 del Consejo de 8 de mayo de 1984, fijando las reglas generales del régimen de ayuda a la producción en el sector de frutas y hortalizas transformadas.

(JO L 123).

- ° Reglamento (CEE) nº 1306/84 de la Comisión de 11 de mayo de 1984, fijando el precio del mercado mundial para los granos de colza, naveta y girasol. Para la colza y naveta se cifra en 53,308 Ecus/100 kgs. mientras que para el girasol el precio es de 49,744 Ecus/100 kgs.

(JO L 125).

### O Pesca

- ° Reglamento (CEE) nº 1248/84 de la Comisión de 4 de mayo de 1984, relativo a ciertas disposiciones de aplicación del reglamento (CEE) nº 2909/83 en lo que concierne a las campañas de pesca experimental.

Se refiere a especies poco explotadas, tratando de estimular su pesca en el marco de los objetivos de la política común de pesca.

(JO L 120).

### O Otros actos

- ° Reglamento (CEE) nº 1262/84 del Consejo de 10 de abril de 1984, relativo a la conclusión de la convención internacional sobre la armonización de los controles de mercancías en las fronteras.

(JO L 126).

- ° Octava directiva del Consejo, de 10 de abril de 1984, fundada en el artículo 54 párrafo 3 punto g) del tratado CEE, relativa a la autorización -



de las personas encargadas del control legal de los documentos contables.

(JO L 126).

- ° Decisión del Consejo, de 10 de abril de 1984, modificando la decisión 79/783/CEE para un programa plurianual (1979-1983) en el campo informático.

(JO l 126).

Cuadro 1: Tasa de paro. Número de parados, en % de la población activa civil

	1982				1983				1984				Var. 12- bre 12- meses %	
	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990		
B	8.4	(9.1)	(11.2)	(13.1)	14.4	14.3	14.0	14.7	14.4	14.6	14.7	14.6	14.5	3.8
DK	5.8	6.7	8.9	9.5	10.0	10.4	10.4	(9.9)	10.6	10.3	(10.7)	(9.4)	(9.6)	(3.4)
D	3.3	3.3	4.7	6.8	8.3	8.5	8.6	8.3	8.6	8.5	8.3	8.3	8.3	2.1
F	6.0	6.4	7.5	8.8	9.0	8.9	8.9	9.1	8.9	8.9	9.1	9.3	9.3	5.7
IRL	7.4	8.3	10.2	12.3	14.9	14.2	14.8	15.3	15.0	15.1	15.4	15.7	16.0	15.3
I	7.5	8.0	8.8	10.5	11.9	11.7	11.9	12.2	11.9	12.0	12.1	12.3	12.2	6.4
L	0.7	0.7	1.0	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.6	1.6	1.7	1.7	1.8	19.2
NL	(5.5)	(6.2)	(8.8)	(11.7)	14.1	13.5	14.0	14.4	14.3	14.5	14.5	14.6	14.7	11.2
UK	4.9	(6.3)	(9.2)	(10.7)	(11.8)	11.6	11.9	11.7	11.7	11.6	11.8	11.9	12.0	4.2
CEE 9	(5.5)	(6.1)	(7.8)	(9.5)	(10.6)	10.4	10.7	10.6	10.6	10.6	(10.7)	(10.8)	(10.8)	(4.9)
USA	5.8	7.1	7.6	9.7	(9.6)	10.4	10.1	9.4	9.5	9.5	9.2	8.8	8.4	-22.1
JAP(*)	2.1	2.0	2.2	2.4	2.7	2.7	2.7	2.6	2.5	2.8	2.6	2.6	2.6	6.3

Cuadro 2: Índice de precios al consumo. Variación en % con relación al periodo precedente.

	1982				1983				1984				Var. 12- bre 12- meses %	
	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989			
B	4.5	6.6	7.6	8.7	7.7	1.7	1.3	2.5	1.0	1.0	0.7	0.2	0.9	6.9
DK	9.6	12.3	11.7	10.1	6.9	0.8	1.5	1.2	0	0.5	1.1	0	0.9	0.3
D	4.1	5.5	5.9	5.3	2.9	0.5	0.6	1.0	0.4	0.3	0.2	0.2	0.2	0.5
GR	19.0	24.9	24.5	21.0	20.5	5.4	6.9	5.8	-0.9	-0.3	3.8	2.0	1.3	1.6
F	10.7	13.6	13.4	12.0	9.4	2.6	2.8	2.1	0.9	0.6	0.7	0.8	0.4	0.7
IRL	13.2	18.2	20.4	17.2	10.2	2.5	2.8	2.9	(0.9)	(0.9)	(0.6)	(0.6)	(0.6)	10.3
I	14.8	21.5	19.5	16.4	14.7	3.6	2.9	2.3	0.8	0.5	1.3	1.5	1.1	12.3
L	4.5	6.3	8.1	9.4	8.7	2.0	0.9	0.7	1.5	0.7	1.0	0.9	0.5	7.4
NL	4.3	7.0	6.8	6.0	2.8	0.1	0.7	0.9	0.5	0.3	0.4	0.5	0.2	3.2
UK	13.4	18.0	11.9	8.6	4.6	0.5	2.0	1.3	0.5	0.4	0.5	0.3	0.4	5.2
CEE	10.4	14.3	12.9	11.0	8.5	2.0	2.3	1.7	0.6	0.4	0.9	0.8	0.6	(0.7)
USA	11.3	13.5	10.3	6.2	3.2	0	1.3	1.2	0.4	0.3	0.5	0.3	0.2	4.2
JAP	3.6	8.0	5.0	2.0	1.7	-0.4	1.1	-0.4	-0.5	-0.3	1.3	0.9	-0.6	1.8

Cuadro 3: Balanza comercial - fob/caf, en millones de Ecus.

	1982				1983				1984				Var. 12- bre 12- meses en %	
	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989			
BE	-2064	-4993	-5418	-3082	-133	170	-176	-373	-63	-112	153	-414	-414	522
DK	-3022	-2116	-1475	-1866	-740	-174	-240	-115	-63	54	-57	-112	-112	89
D	8939	3615	11239	21599	18501	5945	4614	4112	1748	1161	1664	1287	1428	-1158
GR	-4162	-5853	-3951	-5826	-1457	-1270	-1664	-1052	-688	-426	-337	-288	-355	192
F	-6194	-16948	-17283	-24457	-15628	-6095	-4301	-3137	-1243	-1131	-1284	-723	-705	-2298
IRL	-1947	-1893	-2467	-1574	-340	-298	-92	-53	-16	35	-77	-11	-73	53
I	-3893	-15307	-15554	-12513	-2502	-2651	-1887	-2369	-743	-384	-1172	-813	-438	891
NL	-2622	-2981	-1520	-3500	548	944	1270	843	432	404	69	369	0	628
UK	-7998	-5333	-445	-3295	-9681	-2182	-2781	-2465	-600	-1193	-695	-578	-1365	-282
CEE	-22862	-47829	-32034	-27515	-6077	-5396	-5353	-4491	-1186	-1485	-1747	-1259	-1987	(-438)
USA	-27146	-26113	-35538	-43518	-13727	-11574	-18045	-22386	-5556	-7235	-8436	-6815	-10353	-8768
JAP	-5541	-7707	-7832	-7034	-1097	-4385	-6073	-6973	1210	2620	2784	(1509)	(1630)	(-7665)

Fuente: para los países de la Comunidad, Eurostat, salvo indicación contraria; para los Estados Unidos y Japón, fuentes nacionales.

Cotización Ecu  
(11 mayo de 1984.-)

Franco belga y franco luxemburgués con.	45,6442	Dólar U.S.A.	0,809904
Franco belga y franco luxemburgués fin.	46,4278	Franco suizo	1,84998
Marco alemán	2,24222	Peseta española	125,592
Florín neerlandés	2,51880	Corona sueca	6,57480
Libra esterlina	2,51880	Corona noruega	6,34763
Corona danesa	8,20028	Dólar canadiense	1,04915
Franco francés	6,89107	Escudo portugués	113,589
Lira italiana	1381,29	Schilling austríaco	15,7810
Libra irlandesa	0,729644	Marco finlandés	4,73065
Dracma griego	87,9718	Yen japonés	186,480
		Dólar australiano	0,897699
		Dólar neo-zelandés	1,24985

Dirección: Rafael Illescas Ortiz; Redacción: Ricardo Franco Rojas y Javier Aroca Alonso; Documentación: Concha Pérez Ruiz y Leopoldo Fontán Rodríguez.-

EDITA: CENTRO DE DOCUMENTACION EUROPEA.- D.L. SE 343/83.- ISSN 0212-7172

Europa/Sur se distribuye exclusivamente por suscripción anual. Para mayor información pueden dirigirse a nuestra redacción, c/ San Fernando, nº 4, Universidad de Sevilla, SEVILLA(4), o llamar por teléfono al (954)-21 34 30

